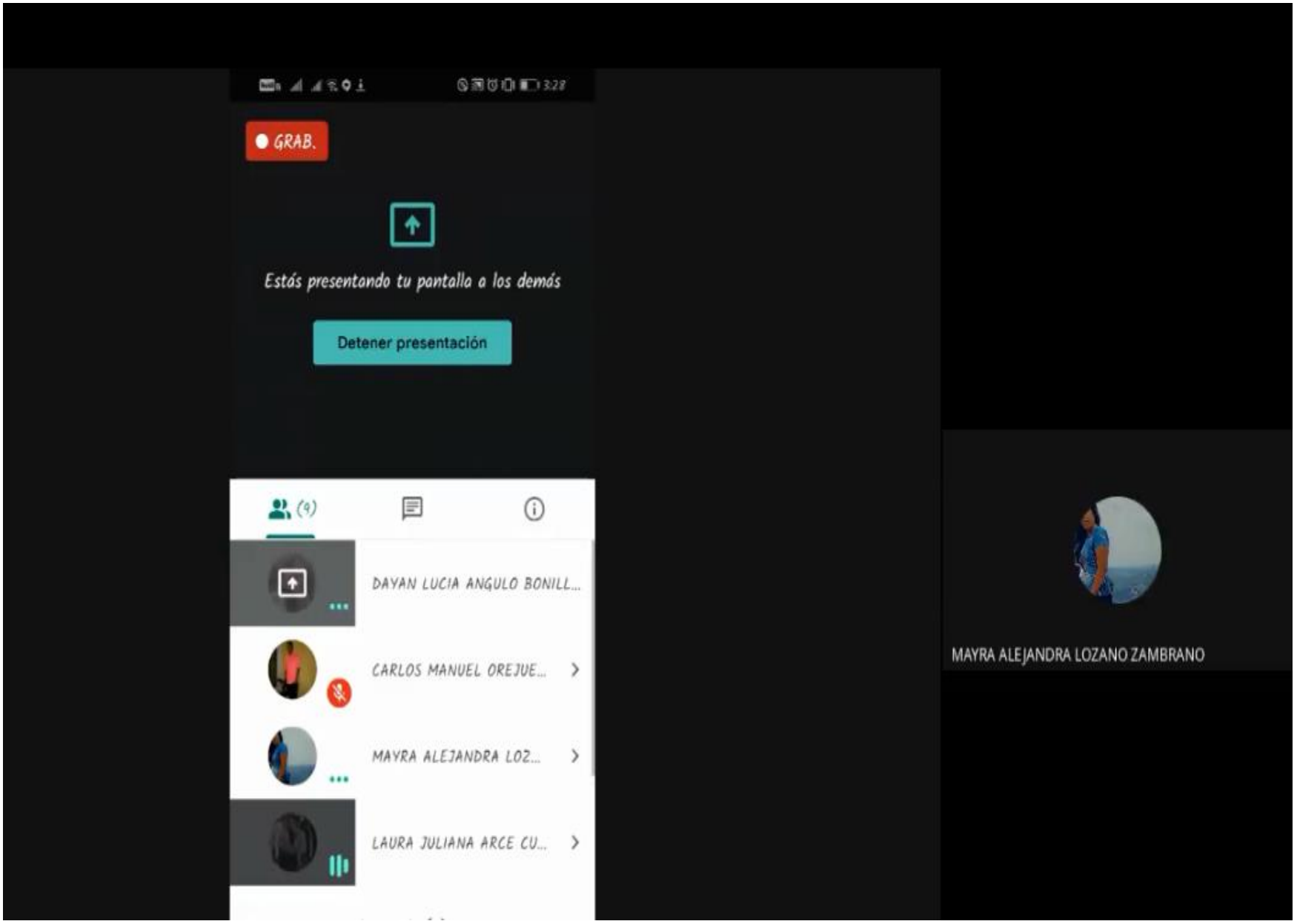

GRAB.
Estás presentando tu pantalla a los demás
Detener presentación
(9)
DAYAN LUCIA ANGULO BONILL...
CARLOS MANUEL OREJUE...
MAYRA ALEJANDRA LOZ...
LAURA JULIANA ARCE CU...
MAYRA ALEJANDRA LOZANO ZAMBRANO

#QuedateEnCasa 3:46 PM

Read Only - You can't save changes to this file.

- **Objetivos del trabajo decente**

El principal objetivo de la OIT es promover oportunidades para que las mujeres y hombres tengan un trabajo decente en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. El Programa de Trabajo Decente con sus cuatro objetivos estratégicos –empleo, seguridad social, dialogo social y principios y derechos fundamentales en el trabajo– provee el marco organizativo para que la OIT apoye a sus Miembros en los países. Tal como se resalta en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008.

1. El tripartimos y el dialogo social El tripartimos y el dialogo social no sólo son

M

MARIA CAMILA JARAMILLO ESCOBAR





LAURA JULIANA ARCE CUERVO

DERECHO LABORAL COLOMBIANO - PowerPoint

DERECHO LABORAL COLOMBIANO



ADRIANA GALLEGO CASTRO

DERECHO LABORAL COLOMBIANO

Conjunto de principios, acciones y normas que regulan directa e indirectamente las relaciones entre empleadores y trabajadores, con el objeto de garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores y la protección del trabajo.





HIROKI JARAMILLO CALDERON

PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL

Favorabilidad: En caso de conflictos o duda sobre la aplicación de las normas vigentes de trabajo, prevalece la norma que más favorece al trabajador. La norma que se adopte se debe aplicar en su totalidad.

In dubio pro operario: Cuando una sola norma admite dos o más interpretaciones diversas aplicada a un hecho concreto , se toma interpretación más favorable al trabajador.

Primacía de la realidad: Prevalecen las condiciones reales del trabajo sobre las condiciones formalmente pactadas por lo sujetos laborales.

Estabilidad: Indica que mientras de su parte haya observancia de las indicaciones fijadas por la ley en cuanto a su desempeño, no será removido de su empleo.

Condición más beneficiosa: El principio indica que al momento de un cambio normativo o de sucesión normativa, no se pueden desmejorar o menoscabar los derechos de los trabajadores pertenecientes en las leyes anteriores.

Irrenunciabilidad: A los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales

Derechos adquiridos: beneficio o condición, derivado de una disposición legal o un acuerdo entre las partes.

Mínimo vital: capacidad adquisitiva de los trabajadores en áreas de no desmejorar su calidad de vida; lo que busca es dar una opción al progreso



JUAN DIEGO GONZALEZ GIRALDO



JOSUE VALENCIA VALENTIERRA

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

Conjunto de **normas** que **regulan** las relaciones que se establecen entre un **empleador** y un **trabajador** o **grupo de trabajadores** individualmente considerados. Esta rama contempla *Derechos* tales como:

- Contrato de trabajo
- Salario
- Prestaciones sociales
- Jornada de trabajo
- Descanso obligatorio





Juan Daniel Lozano Zambrano 11-2

19

Art. 39 **CONTRATO ESCRITO**

- Lugar y fecha de su celebración
- El lugar en donde se haya contratado el trabajador y en donde haya de prestar el servicio.
- Naturaleza del trabajo
- Cuantía de la remuneración
- Forma y periodos de pago y la estimación de su valor, para salario en especie
- Duración del contrato, su desahucio y terminación



LAURA JULIANA ARCE CUERVO

CONTRATO TERMINO FIJO

Art 46. El contrato a termino fijo debe constar por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, pero es renovable indefinidamente.

Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

Si el término fijo es inferior a un (1) año, únicamente podrá prorrogarse sucesivamente el contrato hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores, al cabo de los cuales el término de renovación no podrá ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente.



Juan Daniel Lozano Zambrano 11-2

Taller Derechos individuales y colectivos del trabajador1 [Modo de compatibilidad] - Word

Herramientas de tabla

laura arce

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda Diseño Disposición ¿Qué desea hacer? Compartir

Pegar Cortar Copiar Copiar formato Portapapeles

Times New Ro 12 Fuente

Párrafo

Normal Sin espa... Título 1 Título 2 Título 3 Estilos

Buscar Reemplazar Seleccionar Edición

Confidencialidad Confidencialidad

Ciudad y fecha:

2. PRESENTACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO:

Señor/a Aprendiz:

- Resuelva los problemas o casos planteados.
- Al responder redacte sus respuestas de manera clara y concisa
- Entregue los productos al Instructor y solicite retroalimentación del taller.

La ley clasifica y define el conjunto de derechos que asisten a trabajadores y trabajadoras con ocasión de la relación de trabajo. Dicha clasificación obedece a una tradicional división entre derechos individuales (los que nacen estrictamente del contrato de trabajo) y derechos colectivos (los que surgen con ocasión del ejercicio del derecho fundamental de asociación sindical).

ACTIVIDADES:

Responde los siguientes interrogantes:

1. Una de las ramas del derecho laboral en Colombia hace referencia al derecho individual del trabajo. ¿Qué se entiende por derecho individual del trabajo y cuáles son los derechos individuales del trabajo? (Ver presentación derechos individuales y colectivos del trabajo).

2. Uno de los derechos individuales de los trabajadores es el contrato de trabajo, según el Código Sustantivo en el artículo 22 y 23 conteste las siguientes preguntas: ¿Qué es un contrato de trabajo y cuales son los elementos esenciales de un contrato de trabajo? (Ver presentación derechos individuales y colectivos del trabajo).

Página 1 de 9 457 palabras Español (España) 100%



LAURA JULIANA ARCE CUERVO



DIEGO HERNAN ASTUDILLO SERNA